



ORDENANZA N° 103/2025

TEMA: COMUNICACIONES DIGITALES

VISTO: La Ley Nacional N° 25.326 y la Ord. 252/24 (Expte. 401/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, la digitalización de la documentación y expedientes electrónicos en el contexto actual permite una tramitación ágil y eficiente, búsqueda automática de información, seguimiento y control por parte del interesado y de las áreas actuantes, a los fines de promover transparencia, control, accesibilidad y sostenibilidad en concordancia con las políticas y legislaciones medioambientales.

Que, entre los principales objetivos establecidos por la actual gestión municipal para el proceso de digitalización y despapelización se enuncia la adecuación y actualización de la normativa vigente, entre otros.

Que, efectivamente esta administración ha iniciado un proceso gradual tendiente a la transformación y modernización del Estado Municipal a través de la incorporación de nuevas tecnologías a los servicios, trámites, actuaciones y procedimientos con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia, transparencia y agilidad.

Que, es insoslayable considerar que, las nuevas tecnologías exigen a los Estados una adecuación a la dinámica impuesta por la modernidad. Este proceso de transformación se ha visto notablemente acelerado por la situación generada por la pandemia de COVID-19, que ha evidenciado la necesidad de implementar cambios en el ámbito socio-cultural. Dichos cambios han impulsado el uso de servicios digitales, alterando sustancialmente la manera en que el Estado ejerce su función administrativa y satisface sus fines. En este contexto, la digitalización se erige como un imperativo para los organismos estatales, que deben promover un contacto más cercano con los ciudadanos.

Que, la implementación de plataformas digitales no solo facilita la gestión de trámites y servicios, sino que también propicia la eficiencia en la respuesta a las demandas ciudadanas. Así, se optimiza la administración pública, al tiempo que se garantiza el acceso a información y servicios de manera más ágil.

Que, es necesario implementar el domicilio electrónico para todas las personas humanas y/o jurídicas que se relacionen con la Municipalidad de Esquel.

Que, para los fines enunciados debe dictarse el acto administrativo que establezca el procedimiento para constituir el domicilio fiscal y modificaciones al mismo.

Que, la creciente demanda ciudadana por soluciones digitales en la prestación de servicios municipales es un fenómeno que se incrementa de manera constante, en consonancia con una tendencia mundial irreversible hacia la digitalización y el avance de tecnologías innovadoras.

Que, los servicios electrónicos disponibles para la tramitación de gestiones ciudadanas en el portal web del Municipio han experimentado un crecimiento sostenido, se reconoce la necesidad de afrontar el desafío permanente de promover el acceso equitativo, fomentar el uso efectivo de dichas herramientas digitales y optimizar los canales de comunicación electrónica dispuestos a tal fin, con el objeto de garantizar una administración pública más eficiente, transparente e inclusiva

Que, asimismo, en el marco del proceso de digitalización de la Administración Pública Municipal, la migración del vínculo entre el Estado Municipal y la ciudadanía desde un entorno físico hacia uno virtual impone la necesidad de adoptar medidas específicas para garantizar la seguridad jurídica y tecnológica de dicho vínculo. En este sentido, resulta



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

de vital importancia que el Municipio vele por la adecuada protección de los datos personales y la confidencialidad de la información que los ciudadanos suministran a través de medios electrónicos, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y derechos digitales, artículo 43 de nuestra Constitución Nacional y la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326).

Que, la Ordenanza N° 324/2 impone generar herramientas que permitan el inicio, seguimiento y continuación de los trámites de manera virtual.

Que, en este contexto, es menester avanzar, profundizar y concretar los proyectos diseñados, estableciendo un cronograma de implementación gradual de las herramientas necesarias para la completa digitalización de las comunicaciones, procedimientos y demás trámites administrativos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º: IMPLEMENTESE en el ámbito de la Municipalidad de Esquel, el sistema de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

ART.2º: ESTABLÉZCASE que este sistema tendrá por objeto la comunicación y notificación de los actos administrativos de distinta naturaleza emanados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.

ART.3º: ESTABLÉZCASE que este sistema será de carácter obligatorio respecto de las siguientes personas, con excepción de aquellos alcanzados por el artículo 4º de la presente ordenanza:

- a) Profesionales en el marco del ejercicio de sus funciones cuando estas estén vinculadas a las facultades de la Corporación Municipal.
- b) Comerciantes, productores, industriales, sociedades comerciales, prestadores de servicios públicos.
- c) Clubes deportivos y entidades de bien público.
- d) Proveedores, contratistas, agentes, empleados y funcionarios municipales.
- e) Empresas privadas y públicas nacionales, provinciales o mixtas con actividades en el Ejido.
- f) Todo aquel que requiera permiso, licencia y/o autorización, sea temporal o precaria, por parte de este municipio.

ART. 4º: La adhesión al sistema de comunicaciones y notificaciones electrónicas será de carácter voluntario, respecto de las siguientes personas, debiendo manifestarse expresamente mediante la suscripción del formulario correspondiente provisto por la Municipalidad de Esquel:

- a) Propietarios, poseedores y/o tenedores de inmuebles urbanos y/o rurales.
- b) Titulares de bienes o servicios, alquilados, dados en comodato al municipio.
- c) Aquellos no alcanzados por el artículo 3º, podrá adherir de forma voluntaria al sistema de domicilio electrónico establecido en la presente Ordenanza.
- d) Solicitantes de Licencias de Conducir.



e) Todo aquel trabajador de la Economía Social y Solidaria alcanzado por la Ordenanza N° 198/15 y sus modificatorias.

ART. 5°: El sistema de comunicaciones y notificaciones digitales establecido en la presente Ordenanza tendrá carácter recíproco, Corporación Municipal-personas y viceversa, garantizando la validez y eficacia de las notificaciones con efecto jurídico y demás actos administrativos generados en el marco de la aplicación de la presente ordenanza.

ART. 6°: ESTABLÉZCASE un sistema de alta y actualización de datos, destinado a garantizar la acreditación fidedigna de las personas enunciadas en el Artículo 3° y 4° de la presente Ordenanza.

A tal efecto, el Municipio de la ciudad de Esquel creará un sistema para que cada usuario genere un nombre de usuario y contraseña personal, provisto oficialmente a través del sistema correspondiente.

A tal fin, establézcase que, las personas alcanzadas por los artículos 3° y 4° de la presente deberán suscribir un formulario de solicitud de alta suministrado por la Municipalidad de Esquel.

ART. 7°: A fin de garantizar la seguridad, confidencialidad y legalidad en el tratamiento de la información contenida en las comunicaciones y/o notificaciones electrónicas, establézcase para la implementación de la presente Ordenanza la aplicación de un sistema integral que incorpore medidas de software y hardware de protección de datos personales.

Este sistema deberá asegurar el cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando la licitud, transparencia, calidad de datos, finalidad específica y proporcionalidad, adoptando las siguientes medidas y principios:

- a. Consentimiento informado y expreso del contribuyente o interesado para el almacenamiento y uso de sus datos personales.
- b. Información clara a las personas alcanzadas por la presente, como así también el acceso a la misma.
- c. Todos aquellos sistemas que puedan adoptarse y que serán reglamentados por los correspondientes poderes de la Corporación Municipal, deberán garantizar los derechos de acceso, rectificación, actualización, cancelación y oposición por parte de los titulares de datos.
- d. Un sistema que permita la asistencia y el reporte de errores, a las personas alcanzadas por la presente ordenanza.

La reglamentación del presente artículo por parte de los correspondientes poderes de la Corporación Municipal establecerá los parámetros técnicos, procedimientos internos y responsables institucionales para la ejecución efectiva de este sistema, en cumplimiento de los principios aquí establecidos.

ART. 8°: Los vecinos, contribuyentes y/o responsables, y demás sujetos alcanzados por el artículo 3° de la presente, deberán comunicar dentro del plazo de 180 días hábiles a partir de la vigencia plena y efectiva de la presente norma, la solicitud de alta en el sistema de notificación digital.

En caso contrario, de no hacerlo en el plazo estipulado, quedarán notificados a través de la página web municipal en una sección correspondiente.

Cualquier cambio que invalide el acceso al usuario creado deberá ser comunicado de manera expresa a este municipio, en un plazo de quince (15) días hábiles de producido.



ART. 9º: Las comunicaciones y documentos digitales que se notifique y/o informen a través del usuario gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos. Los mismos efectos aplicarán para los vecinos, contribuyentes y responsables que podrán comunicar y notificar con efecto jurídico al Municipio.

ART. 10º: En las notificaciones, resoluciones, actos, actuaciones y/o comunicación que se remitan por medio del usuario creado a tal fin, se deberá anexar un archivo adjunto del acto administrativo que corresponda. Asimismo, la comunicación o notificación que se curse contendrá, según corresponda, como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación precisa de la persona humana o jurídica que se pretenda notificar.
- b) El acto o el instrumento del que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo y número, asunto, área emisora, nombre y cargo del funcionario firmante y número de expediente y cantidad de fojas, cuando corresponda.
- c) Transcripción íntegra del acto -fundamentos y parte dispositiva- o archivo adjunto al instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.

La cédula enviada deberá contener nombre y cargo del funcionario actuante y los medios de contacto del área encargada de la emisión de la notificación.

En el cuerpo de la notificación digital se indicarán los recursos de que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse

ART. 11º: Las comunicaciones y notificaciones efectuadas digitalmente, conforme al procedimiento previsto por la presente Ordenanza, se considerarán perfeccionadas a los tres (3) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se realizó la comunicación o notificación.

Cuando el día coincida con un día feriado o inhábil, el momento de perfeccionamiento de las comunicaciones y notificaciones se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, los plazos legales quedarán suspendidos, por lo cual será establecido mediante resolución del Departamento Ejecutivo.

ART. 12º: ESTABLÉZCASE que, durante el plazo de un (1) año contado a partir de la implementación plena y efectiva de la presente, las comunicaciones que notifiquen resoluciones definitivas o que resuelvan cuestiones vinculadas a derechos subjetivos o intereses legítimos deberán realizarse de manera simultánea tanto por medios digitales como en soporte papel. Esta doble notificación tendrá carácter transitorio y tendrá por finalidad garantizar la correcta implementación, adaptación e interpretación del sistema de comunicaciones digitales previsto en la presente norma.

ART. 13º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Modernización Municipal, dependiente de la Secretaría General de Intendencia, en lo que respecta al Departamento Ejecutivo Municipal y con carácter colaborativo a los otros poderes de la Corporación Municipal, a solicitud de la misma.

ART. 14º: ESTABLÉZCASE que la reglamentación de la presente Ordenanza se realizará en un plazo máximo de sesenta (60) días para los diferentes poderes de la Corporación Municipal a partir de la promulgación.

ART. 15º: Todo aquello que no se encuentre expresamente determinado en la presente normativa, será reglamentado, en lo que corresponda, por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar su correcta interpretación, aplicación, y su cumplimiento.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

El municipio deberá asimismo garantizar que, los órganos ejecutivos, legislativos y jurisdiccionales, contarán con una dirección de correo electrónico y teléfono institucional con efectos legales para los vecinos, contribuyentes y responsables.

ART. 16°: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 27 de junio de 2025.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8ª Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 12/2025, registrada como Ordenanza N° 103/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 04 de Julio de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel